



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Puerto Iguazú, 24 de Junio de 2010.-

Expediente N° 76/10 Letra "C"

ORDENANZA N° 23/10.-

VISTO

La carencia de rampas para discapacitados que poseen las calles y avenidas de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 13/93, la que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de rampas para discapacitados sobre las veredas, en coincidencia con la línea municipal, eligiendo los sitios de más tránsito, realizándose el trabajo por administración, con imputación al rubro Trabajos Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente;

Que la mayoría de las veredas de los edificios públicos de nuestra ciudad, incluyendo las de la Municipalidad y de este Concejo, no poseen dichas rampas, siendo que su construcción, sería un hecho totalmente ejemplificador;

Que la misma Ley Provincial N° 2707, sancionada el 28 de octubre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial el 22 de noviembre del mismo año, dice en su Artículo N° 21: "En toda obra pública provincial que se destine a actividades que supongan el acceso de público que se ejecute en lo sucesivo, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad que utilicen sillas de ruedas. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas, de servicios públicos provinciales y en los que se exhiben espectáculos públicos que en adelante se construyan o reformen. La Reglamentación establecerá el alcance de la obligación impuesta en este artículo, atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas. Las autoridades a cargo de las obras públicas existentes preverán su adecuación para dichos fines";

Que es responsabilidad del Estado Municipal, Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante, velar por el desenvolvimiento de los ciudadanos, vecinos y turistas con capacidades diferentes que circulen por nuestra ciudad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en un plazo no mayor a los 60 días, iniciar la construcción de rampas reglamentarias para discapacitados en las veredas del edificio Municipal, Concejo Deliberante, y las siguientes arterias céntricas: calle Ing. Eppens; Av. Brasil; calle Perito Moreno entre Alvar Núñez y Bertoni; Bonpland entre Av. Victoria Aguirre y Av. Córdoba; Av. Misiones entre Av. Brasil y Av. Córdoba; Av. Córdoba entre Av. Victoria Aguirre y Av. San Martín; Av. San Martín entre Av. Brasil y Av. Córdoba; calle Alvar Núñez, entre Av. Misiones y Av. Victoria Aguirre; calle Thays; Av. Tres Fronteras entre Florida y Av. 9 de Julio; Av.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

República Argentina entre Av. Victoria Aguirre y Salto 3 Mosqueteros; Av. 9 de Julio entre Av. Victoria Aguirre y Palo Rosa y Av. Las Calandrias entre Av. Victoria Aguirre y Las Golondrinas.


ARTÍCULO 2º: Dentro del mismo plan, se efectuarán rampas de accesos a todos los edificios escolares que se encuentren, tanto dentro del ejido urbano como suburbano de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: También se dará un plazo no mayor a 180 días, para que todas las instituciones que dependan, tanto del Estado Provincial como Nacional, construyan las rampas de acceso al edificio en el que se encuentran Ej.: Prefectura, Parques Nacionales, Registro Automotor, Registro de las Personas, etc.


ARTÍCULO 4º: IMPUTESE al rubro Obras y Servicios Públicos del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2010, los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: El diseño y la construcción se realizarán de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas correspondientes.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese. Cumplido, Archívese.


RICARDO ROJAS CAMPOS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Escriba <u>RICARDO</u> Letra <u>"Sañ"</u>	
ENTRO	SALIO
Día <u>25</u>	Día <u>25</u>
Mes <u>06</u>	Mes <u>06</u>
Año <u>2010</u>	Año <u>2010</u>

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Escriba <u>RICARDO</u> Letra <u>"Sañ"</u>	
ENTRO	SALIO
Día <u>25</u>	Día <u>25</u>
Mes <u>06</u>	Mes <u>06</u>
Año <u>2010</u>	Año <u>2010</u>